



## Ayuntamiento de Briviesca

### SESION EXTRAORDINARIA

1ª Convocatoria.  
8 de julio de 2015

=====

#### CONCURRENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Marcos Peña Varó

#### CONCEJALES:

D. Ángel Arce Fernández,  
Dª. Mª. Ángeles Cabezón Alonso  
Dª. Eva Ceballos Marroquín  
D. José V. Cuenca Hermosilla.  
Dª. Milagros González del Río.  
D. Fco. Javier Hermosilla González.  
Dª. Alejandra Iñiguez Movilla.  
D. Ricardo Losúa Iruretagoyena.  
D. D.Jesús Lumbreras Angulo  
Dª. Casilda Martínez Labarga.  
D. José Mª. Ortiz Fernández.  
D. Fernando P. Ruiz Ovejero  
No asiste: \*\*\*\*  
SECRETARIO, Acctal.  
D. José L. Cenicerros Herrera.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Briviesca, a ocho de julio del dos mil quince, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen las personas que al margen se expresan, y que constituyen el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Marcos Peña Varó, asistidos de mí, el Secretario Municipal acctal., conforme al Orden del día, previamente fijado y repartido.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se da comienzo el acto, adoptando los acuerdos que se transcriben a continuación.

Se somete a la consideración del Pleno los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13-06-2015.**

Se da cuenta de la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Briviesca celebrada el día 13 de Junio pasado, siendo aprobada por unanimidad, sin objeción alguna en la forma redactada.

### **2.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, INTEGRANTES Y PORTAVOCES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de la Corporación de que han quedado constituidos los GRUPOS POLITICOS con la siguiente denominación, composición y designación de portavoces.

“Constituida la Corporación Municipal el 13 de junio de 2.015, se presentaron escritos en esta Corporación para la formación de grupos políticos, resultando los siguientes grupos con la siguiente denominación, composición y designación de portavoces.

#### - GRUPO MUNICIPAL ASAMBLEA DE BRIVIESCA DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA:

Integrantes: D. Marcos Peña Varó.



## Ayuntamiento de Briviesca

PORTAVOZ: Dña. Alejandra Iñiguez Movilla  
D.Ricardo Losúa Iruretagoyena  
Dña. Casilda Martínez Labarga  
D. Marcos Peña Varó.  
PORTAVOZ SUPLENTE: Dña. Alejandra Iñiguez Movilla

### - GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE DE BRIVIESCA DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA:

Integrantes: D. Ángel Arce Fernández.  
D. José Vicente Cuenca Hermosilla.  
Dña. Eva Ceballos Marroquín  
PORTAVOZ: D. Ángel Arce Fernández.  
PORTAVOZ SUPLENTE: D. José Vicente Cuenca Hermosilla.

### - GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA:

Integrantes: D. José M<sup>a</sup> Ortiz Fernández  
D.Jesús Lumbreras Angulo  
Dña.M<sup>a</sup> Angeles Cabezón Alonso  
Dña. Milagros González del Río.  
D. Fernando P. Ruíz Ovejero  
PORTAVOZ: D. José M<sup>a</sup> Ortiz Fernández  
PORTAVOZ SUPLENTE: D.Jesús Lumbreras Angulo

### - GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. Integrante y portavoz: D. Francisco Javier Hermosilla González.

### **3.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para expresar lo acordado en la Junta de Portavoces, así como el fundamento de su propuesta sobre la periodicidad de las sesiones plenarias.

A continuación, el Secretario lee la Propuesta de la Junta de Portavoces.

Concedido un turno de intervenciones, D. Fco. Javier Hermosilla, manifiesta que votará en contra, conforme ya avanzó en Junta de Portavoces, al entender que el Pleno tiene pocas competencias, y que con una sesión cada dos meses sería suficiente.

D. Angel Arce Fernández, expresa que se trata de fiscalizar asuntos que antes no se llevaban a Pleno, y que por ello votará a favor de la propuesta planteada.

El Sr. Alcalde, indica que el Pleno no es únicamente un órgano de debate, y que efectivamente puede tener un vacío de competencias, pero fundamentalmente es un órgano de fiscalización y control del equipo de gobierno, y se puede efectuar mediante la supervisión de los decretos de Alcaldía que son muchos.

Sin más intervenciones se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (A.B. y PSOE)  
VOTOS EN CONTRA: 1 (C'S)  
ABSTENCIONES: 5 (5 PP)



## Ayuntamiento de Briviesca

---

### **El Ayuntamiento por mayoría ACUERDA lo siguiente:**

“Constituida la Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2.015, procede determinar la periodicidad de las sesiones de Pleno.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. — Los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes. (art. 46.1 Ley 7/85, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. — En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones locales se ajusta a las siguientes reglas:

*a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los municipios de más de 20.000 habitantes y en las diputaciones provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes; y cada tres, en los municipios de hasta 5.000 habitantes.*

...”

Visto lo dispuesto en los anteriores artículos, y propuesta de la Alcaldía:

“El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria los últimos miércoles de cada mes, a las veinte horas, en primera convocatoria, y a las veinte treinta horas, en segunda. En los meses de agosto y diciembre no se celebrará pleno por tratarse de una época de festividades, pudiendo la Alcaldía-Presidencia por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, adelantar dichas fechas y horas, retrasarlas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, así como suspenderlas.

Por lo tanto, se celebrarán plenos los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre.

Todo ello se entiende sin perjuicio de los plenos extraordinarios que se convoquen en los casos que sean necesarios”.

#### **4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para expresar lo acordado en la Junta de Portavoces, indicando que se presentaron en plazo escrito de cada uno de los Grupos, designado los miembros integrantes de cada comisión.

A continuación el Secretario lee la Propuesta de la Junta de Portavoces.

“Constituida la Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2.015, procede crear, para el mejor estudio y preparación de los asuntos que han de someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, y solo en el caso de que actúe con competencias delegadas por el Pleno, a la junta de Gobierno Local, se elabora la presente PROPUESTA, de conformidad con las reglas de los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

### FUDAMENTOS DE DERECHO

1. — Las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos. (Art. 123 del ROF).

2. — En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente Nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación.

- Cada comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la corporación.

- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse de igual forma, un suplente por cada titular o votarse que cualquier miembro del mismo grupo sustituya a otro ausente.

La Alcaldía propone crear las siguientes Comisiones Informativas siguientes, delegando la Presidencia en los concejales que se designan:

1) Comisión Informativa de HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS.

Presidente: D. Marcos Peña Varó

2) Comisión Informativa de INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS, SERVICIOS Y AGRICULTURA

Presidente: D. Angel Arce Fernández

3) Comisión Informativa de PROMOCION INDUSTRIAL Y TURISTICA.

Presidente: D. Vicente Cuenca Hermosilla

4) Comisión Informativa de BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO

Presidente: Dña. Eva Ceballos Marroquín.

5) Comisión Informativa de PERSONAL Y ORGANIZACION

Presidente: Dña. Casilda Martínez Labarga

6) Comisión Informativa de CULTURA, OCIO Y TIEMPO LIBRE

Presidente: Dña. Alejandra Iñiguez Movilla

7) Comisión Informativa de DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Presidente: D. Ricardo Losúa Iruretagoyena

En este sentido, de conformidad con el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



## Ayuntamiento de Briviesca

---

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Portavoces de los diferentes grupos políticos, deberán presentar un escrito al Alcalde para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo. De este modo, se PROPONE que al:

- GRUPO MUNICIPAL ASAMBLEA DE BRIVIESCA. Le corresponden 2 miembros en cada una de las Comisiones
- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. Le corresponde 3 miembros en cada una de las Comisiones Informativas.
- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE DE BRIVIESCA DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA: Le corresponde 2 miembros en cada una de las Comisiones Informativas.
- GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS Le corresponde 1 miembro en cada una de las Comisiones Informativas.

Sin intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 ( A.B., PSOE y P.P.)  
VOTOS EN CONTRA: 0  
ABSTENCIONES: 1(C'S)

### **El Ayuntamiento por mayoría ACUERDA lo siguiente:**

Primero. — Constituir las Comisiones Informativas permanentes antes relacionadas con los miembros de los distintos grupos políticos que las integran.

#### 1) Comisión Informativa de HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS.

Presidente: D. Marcos Peña Varó  
Vocales del Grupo Asamblea Briviesca: Dña. Casilda Martínez Labarga  
Vocales del Grupo Popular: D. José M<sup>a</sup> Ortiz Fernández  
Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Cabezón Alonso.  
D. Jesús Lumbreras Angulo  
Vocales del Grupo Socialista: D. Ángel Arce Fernández.  
Dña. Eva Ceballos Marroquín.  
Vocal de Ciudadanos: D. Fco Javier Hermosilla González.

#### 2) Comisión Informativa de INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS, SERVICIOS Y AGRICULTURA

Presidente: D. Angel Arce Fernández  
Vocales del Grupo Asamblea Briviesca: Dña. Casilda Martínez Labarga  
Dña. Alejandra Iñiguez Movilla  
Vocales del Grupo Popular: D. José M<sup>a</sup> Ortiz Fernández  
D. Domingo Jesús Lumbreras Angulo  
Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Cabezón Alonso.  
Vocales del Grupo Socialista: D. José Vicente Cuenca Hermosilla.  
Vocal de Ciudadanos: D. Fco. Javier Hermosilla González.

#### 3) Comisión Informativa de PROMOCION INDUSTRIAL Y TURISTICA.

Presidente: D. Vicente Cuenca Hermosilla  
Vocales del Grupo Asamblea Briviesca: D. Ricardo Losúa Iruretagoyena  
Dña. Alejandra Iñiguez Movilla  
Vocales del Grupo Popular: D. José M<sup>a</sup> Ortiz Fernández



## Ayuntamiento de Briviesca

---

Vocales Grupo Socialista: Dña. Milagros González del Río  
D. Fernando P. Ruíz Ovejero  
Vocal de Ciudadanos: Dña. Eva Ceballos Marroquín  
D. Fco.Javier Hermosilla González.

### 4) Comisión Informativa de BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO

Presidente: Dña. Eva Ceballos Marroquín.  
Vocales del Grupo Asamblea Briviesca: Dña. Casilda Martínez Labarga  
Dña. Alejandra Iñiguez Movilla  
Vocales del Grupo Popular: Dña. Milagros González del Río.  
D. Fernando P. Ruíz Ovejero  
Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Cabezón Alonso.  
Vocales del Grupo Socialista: D. Angel Arce Fernández  
Vocal de Ciudadanos: D. Fco.Javier Hermosilla González.

### 5) Comisión Informativa de PERSONAL Y ORGANIZACION

Presidente: Dña. Casilda Martínez Labarga  
Vocales del Grupo Asamblea Briviesca: D. Ricardo Losúa Iruretagoyena  
Vocales del Grupo Popular: Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Cabezón Alonso.  
D. Domingo Jesús Lumbreras Angulo  
Dña.Milagros González del Río.  
Vocales del Grupo Socialista: D. Vicente Cuenca Hermosilla  
D. Angel Arce Fernández  
Vocal de Ciudadanos: D. Fco.Javier Hermosilla González.

### 6) Comisión Informativa de CULTURA, OCIO Y TIEMPO LIBRE

Presidente: Dña. Alejandra Iñiguez Movilla  
Vocales del Grupo Asamblea Briviesca: D. Ricardo Losúa Iruretagoyena  
Vocales del Grupo Popular: D. José M<sup>a</sup> Ortiz Fernández  
D. Fernando Pablo Ruiz Ovejero.  
Dña.Milagros González del Río  
Vocales del Grupo Socialista: D. Vicente Cuenca Hermosilla  
Dña. Eva Ceballos Marroquín  
Vocal de Ciudadanos: D. Fco. Javier Hermosilla González

### 7) Comisión Informativa de DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Presidente: D. Ricardo Losúa Iruretagoyena  
Vocales del Grupo Asamblea Briviesca: Dña. Casilda Martínez Labarga  
Vocales del Grupo Popular: D. José M<sup>a</sup> Ortiz Fernández  
D. Fernando Pablo Ruiz Ovejero.  
D. D. Jesús Lumbreras Angulo  
Vocales del Grupo Socialista: D. Vicente Cuenca Hermosilla  
Dña. Eva Ceballos Marroquín  
Vocal de Ciudadanos: D. Fco. Javier Hermosilla González

Segundo. — La ausencia de los miembros de las Comisiones Informativas Permanentes podrá ser cubierta por cualquier concejal del mismo grupo político al que pertenezca el titular.

Tercero. — Las Comisiones Informativas permanentes deberán emitir dictamen preceptivo, pero no vinculante, en cuantos asuntos deban ser sometidos a la decisión del Ayuntamiento Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, todo ello en las materias correspondientes a los servicios que les están vinculados.



## Ayuntamiento de Briviesca

Cuarto. — Las Comisiones Informativas permanentes actuarán de conformidad con lo establecido en los artículos 123 al 126 y 134 al 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

### **5.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

El Alcalde hace su propuesta, tratada también en Junta de Portavoces, sobre que lo integren los mismos miembros de la Comisión Informativa de Hacienda.

Esta propuesta se formula al amparo de lo preceptuado en los arts. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, indicando que la Comisión Informativa de Hacienda responde en cuanto a su composición a las características a que hace referencia el art. 116 de la Ley 7/1985 y dispone de una especial cualificación, por razón de las materias que dictamina, sustancialmente económico-presupuestarias:

Concedido un turno de intervenciones, D. José M<sup>a</sup> Ortiz Fernández, para manifestar que su Grupo se abstendrá, ya que en el orden del día pone “*Cuenta Especial de Cuentas*” y no dice Comisión. El Sr. Alcalde, manifiesta que se trata de una errata, siendo aclarada por el Secretario, quien manifiesta que se trata de un error de transcripción.

Sin más intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 ( A.B. y PSOE)  
VOTOS EN CONTRA: 0  
ABSTENCIONES: 6 (PP y C’S)

### **El Ayuntamiento por mayoría ACUERDA lo siguiente:**

Que la Comisión Especial de Cuentas se integre por los mismos Corporativos que integran la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación, Promoción Industrial y Agricultura, ostentando la Presidencia de aquélla quien ostente la de ésta, quedando consecuentemente integrada de la forma siguiente:

#### Comisión Informativa de HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Presidente: D. Marcos Peña Varó  
Vocales del Grupo Asamblea Briviesca: Dña. Casilda Martínez Labarga  
Vocales del Grupo Popular: D. José M<sup>a</sup> Ortiz Fernández  
Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Cabezón Alonso.  
D. Jesús Lumbreras Angulo  
Vocales del Grupo Socialista: D. Ángel Arce Fernández.  
Dña. Eva Ceballos Marroquín.  
Vocal del Ciudadanos: D. Fco Javier Hermosilla González.

### **6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**



## Ayuntamiento de Briviesca

---

El Sr. Alcalde lee la Propuesta de Junta de Portavoces.

Sin intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7( A.B. y PSOE)  
VOTOS EN CONTRA: 0  
ABSTENCIONES: 6 (5 PP y C'S)

### **El Ayuntamiento por mayoría ACUERDA lo siguiente:**

“PRIMERO Y ÚNICO.- Constituida la Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2.015, el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde, convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la corporación que sean procesas, a fin de resolver, entre otros puntos sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Cuando se trata de representar a la Corporación en órganos que no dependen de ella, o sólo limitadamente, el nombramiento de representantes deberá adoptarse por votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes en el Pleno.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde ostenta la atribución de representar al Ayuntamiento.

Se acuerda nombrar representantes de la Corporación Municipal en los órganos colegiados que a continuación se relacionan, no dependientes de la propia Corporación, a los concejales siguientes:

a) EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE BRIVIESCA:

1. Colegio de Primaria “Juan Abascal”: Dña. Eva Ceballos Marroquín.
2. Colegio de Primaria “Mencía de Velasco”: Dña. Eva Ceballos Marroquín.
3. Instituto de Enseñanza Secundaria “La Bureba”: D. Dña. Eva Ceballos Marroquín.
4. Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA BRIVIESCA). Dña. Eva Ceballos Marroquín.

b) EN EL CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA:  
A D. Angel Arce Fernández

c) ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS:

1. Instituto Provincial para el Deporte y Juventud: D. Ricardo Losúa Iruretagoyena
2. Consorcio Provincial de Residuos: D. Ángel Arce Fernández

d) JUNTA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL “ADECO-BUREBA”: D. Vicente Cuenca Hermosilla





## Ayuntamiento de Briviesca

---

- e) COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA:  
REPRESENTANTE: Dña. Alejandra Iñiguez Movilla, Concejal de Cultura, Ocio y Tiempo Libre.  
SUPLENTE: Dña. Eva Ceballos Marroquín. Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Consumo.

### **7.- PROPUESTA DE DEDICACIÓN DEL ALCALDE.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar la tramitación del expediente, obrando informe-propuesta de Secretaría de fecha 22 de junio de 2015 e informe de Intervención de fecha 23 de junio de 2015 por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria

A continuación el Secretario lee la propuesta de Junta de Portavoces.

Se concede un turno de intervenciones, D. Jesús Lumbreras Angulo quiere matizar que el acta de Junta de Portavoces, expresa que su Grupo estaba en contra de la retribución del Alcalde porque no incluía en esos 19500 euros las dietas, cuando lo que manifestó es que para la totalidad incluidas las dietas debería ser una cantidad, la que estime el Alcalde, si bien entendía que era poco esos 19.500 euros.

D. Angel Arce Fernández, está de acuerdo con lo manifestado por D. Jesús Lumbreras, y expresa que le parece poca retribución, no obstante es una decisión del propio Alcalde.

El Sr. Alcalde, manifiesta que los gastos no se pueden incluir en la retribución, ya que no son fijos, y están sujetos a justificación. Se trata de "*gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo*"

Sin más intervenciones, se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (A.B. y PSOE)  
VOTOS EN CONTRA: 0  
ABSTENCIONES: 6 (5 PP y C'S)

### **El Ayuntamiento por mayoría ACUERDA lo siguiente:**

**PRIMERO.** Determinar que el cargo de Alcaldía Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación total.

**SEGUNDO.** Establecer, la retribución que a continuación se relaciona, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcaldía- Presidencia percibirá una retribución anual bruta de 19.500 €.

**TERCERO.** La retribución citada en la letra b) se incrementará, anualmente, en el mismo porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos del Estado para los Funcionarios Públicos.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

CUARTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

### **8.- PROPUESTA DE RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.**

El Sr. Alcalde toma la palabra, para explicar la tramitación del expediente, así como lo acordado en Junta de Portavoces.

A continuación, el Secretario lee la propuesta de Junta de Portavoces.

Se concede un turno de intervenciones, D. Fco. Javier Hermosilla González manifiesta que está de acuerdo con bajar un 40% las percepciones por asistencia, pero no así con la reducción que se propone para los miembros de Junta de Gobierno, pues se demuestra que lo que se quiere es cobrar.

D. Angel Arce Fernández indica, que en principio su idea como ya manifestó en Junta de Portavoces, era retribuciones por Grupo, en función de sus gastos, si bien, luego lo comentó con el Secretario y le dijo que era más complicado, por lo que se unió a la propuesta del Alcalde. No obstante, indica que si uno no está de acuerdo con las retribuciones siempre puede renunciar a ellas, pues no es obligatorio cobrarlas.

El Sr. Alcalde, manifiesta que se han reducido las retribuciones, pues su Grupo entiende que estamos en tiempos de crisis, y todos deben de hacer un esfuerzo. Los Concejales que tienen familia deben sacrificar también mucho tiempo para dedicarlo a preparar las Comisiones, y tampoco de puede "racanear", pues lo máximo que cobraría un presidente de Comisión serían 340 euros.

Se trata de hacer un esfuerzo entre todos, y estos tiempos le obligan a recortar gastos.

Sin más intervenciones, se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (A.B. y PSOE)  
VOTOS EN CONTRA: 0  
ABSTENCIONES: 6 (5 PP y C'S)

### **El Ayuntamiento por mayoría ACUERDA lo siguiente:**

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Constituida la Corporación Municipal resultante de las elecciones locales del 24 de mayo de 2.015, y ante cual es la forma correcta de retribuir la dedicación de los cargos electos de la Corporación, se solicita información acerca de cuales son los conceptos retributivos existentes, y si existe algún tipo de limitación.

SEGUNDO.- A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 25 de junio de 2015 y del informe de Intervención por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria sobre percepción por asistencia a órganos colegiados.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

-El artículo 23 de la Constitución Española de 1978.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

-El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A su vez, cabe destacar que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— El Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985.

— El Artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El procedimiento para asignar a los miembros de los Concejales de la Corporación asistencias a las reuniones de los órganos colegiados y complementarios y de otros organismos, es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno los cargos de la Corporación que van a percibir asistencias.

B. El Pleno de la Corporación reconocerá dichos derechos económicos y fijará la cuantía que le corresponde, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención, artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, no a efectos constitutivos del derecho sino para su general conocimiento, dada su trascendencia, los Acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos

En vista de lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO. — Establecer el siguiente régimen de percepciones en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, para los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial

Por asistencia a las sesiones del Pleno municipal, 75 €.

Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, 75 €.

Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas, 30 €

Por la Presidencia de la Comisión Informativa, por asistencia es de 60 €.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

SEGUNDO.- En lo relativo a las Comisiones Informativas, establecer como límite máximo el abono de cuatro asistencias en aquellos meses que puedan celebrarse un número superior.

TERCERO.- Los Sres. Concejales miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

CUARTO.- Dar traslado al servicio de Intervención Municipal para conocimiento de los presentes acuerdos, y a la Secretaría Municipal para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos Municipal”.

### **9.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS, ESTRUCTURACIÓN DE SERVICIOS Y DELEGACIONES.**

Se dio cuenta quedando el Pleno de la Corporación enterado, de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia siguientes:

#### **9.1.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2.015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca a los siguientes Concejales:

- D.ANGEL ARCE FERNANDEZ Primer Teniente de Alcalde.
- Dña. ALEJANDRA IÑIGUEZ MOVILLA Segundo Teniente de Alcalde.
- D.JOSE VICENTE CUENCA HERMOSILLA, Tercer Teniente de Alcalde.
- Dña. CASILDA MARTINEZ LABARGA Cuarto Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por quien corresponda sin expresa delegación.

TERCERO. No obstante el anterior, cuando esta Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin conferir delegación, será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por los siguientes en el orden establecido, debiendo dar cuenta de esa circunstancia el resto de la Corporación y, en particular a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

**QUINTO.-** Dar cuenta específicamente de esta Resolución al Pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.”

### **9.2.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. ANGEL ARCE FERNANDEZ
- Dña. ALEJANDRA IÑIGUEZ MOVILLA
- D. JOSE VICENTE CUENCA HERMOSILLA.
- Dña. CASILDA MARTINEZ LABARGA

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Sr. Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.

**TERCERO.** Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los segundos y cuartos jueves de cada mes, no festivos, a las 20:00 horas, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento.

Si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha.

Celebrará su primera sesión el jueves 2 de julio de 2015 a las 20:00 horas.

**CUARTO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- El otorgamiento de licencias de obra mayor, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno así como las liquidaciones tributarias correspondientes.

- El otorgamiento de licencias de parcelación urbanística, así como la conformidad, aprobación o autorización administrativa de divisiones y segregaciones de una finca para dar lugar a dos o más diferentes y la conformidad, aprobación, o autorización administrativa a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

- La edificación de viviendas agrupadas en régimen de propiedad horizontal en una única parcela con carácter indivisible.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los



## Ayuntamiento de Briviesca

---

instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- El otorgamiento de licencias de apertura.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La resolución de adjudicación de las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. El resto de aprobaciones anteriores, previas a la adjudicación serán competencia de la Alcaldía.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
  - 1º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
  - 2º La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

QUINTO.- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

SEXTO.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SÉPTIMO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

OCTAVO.- Dar cuenta específicamente de esta Resolución al Pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.”

### **9.3- ESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DELEGACION DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES DELEGADOS.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Y ÚNICO.- Constituida la corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015, procede efectuar las correspondientes delegaciones en los Concejales Responsables de Áreas y Servicios en que se estructura el Ayuntamiento:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO Y ÚNICO.- En consecuencia y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



## Ayuntamiento de Briviesca

---

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y según lo dispuesto en los artículos 13 a 16 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

PRIMERO.- Los Servicios municipales se estructuran en las siguientes áreas, a las que corresponden básicamente las materias que se especifican:

#### Hacienda y Especial de cuentas

- Gestión económico-financiera
- Desarrollo presupuestario
- Inventario municipal
- Contratación y compras
- Tesorería y recaudación.
- Programas comunitarios

#### Zona Rural y Barrios

- Barrios y pedanías
- Camino agrícolas
- Tenencia de animales domésticos
- Montes

#### Servicios municipales estratégicos.

- Limpieza, recogida de residuos.
- Estación depuradora
- Aguas y saneamiento
- Alumbrado público
- Mantenimiento y conservación de instalaciones municipales.

#### Seguridad ciudadana y protección civil

- Policía Municipal
- Parque de bomberos
- Protección civil.

#### Obras públicas

- Obras y Servicios Públicos
- Renovación y conservación de las vías públicas

#### Medio Ambiente:

- Conservación de Parques y Jardines.
- Protección del medio ambiente

#### Urbanismo:

- Planeamiento.
- Arquitectura y supresión de barreras arquitectónicas.
- Protección de la legalidad urbanística.
- Utilización y ocupación del dominio público local y su protección.

#### Tráfico y transportes

- Regulación y ordenamiento del tráfico

#### Promoción empresarial y turística.

- Promoción y desarrollo local empresarial.
- Promoción industrial, agrícola, ganadera, comercial y turística.
- Políticas de empleo
- Festejos, fiestas locales.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

Mercados y ferias

### Bienestar social, sanidad y consumo

Planificación, gestión y coordinación de los Servicios Sociales.  
Solidaridad y cooperación.  
Protección de la salubridad pública.  
Protección defensa e información al consumidor  
Guardería  
Centro Ocupacional

### Personal y Organización.

Organización municipal  
Gestión y administración de personal  
Negociación colectiva  
Prestaciones sociales  
Registro General  
Atención ciudadana  
Tecnologías de la información.

### Cultura, ocio y tiempo libre.

Difusión y promoción de la cultura y educación.  
Biblioteca.  
Banda de música.  
Coral municipal.  
Publicaciones.  
Programación de actividades.  
Instalaciones culturales.  
Cooperar con la Administración educativa.

### Deportes

Instalaciones deportivas  
Programación de actividades  
Difusión y fomento del deporte.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo previsto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, realizar las siguientes delegaciones de competencia en las siguientes materias:

1. Infraestructuras, urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, a favor de D. Ángel Arce Fernández que será la presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

-Urbanismo; Medio Ambiente, Obras Públicas

-Servicios Municipales estratégicos

-Tráfico y Transportes

-Junta de Compras

Este Concejal delegado se ocupará de forma expresa de Aquona y Urbaser

2. Promoción industrial y turística, a favor de D. Vicente Cuenca Hermosilla que será el presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Será el responsable de las áreas generales de:

-Promoción y desarrollo local empresarial e industrial

-Festejos y Fiestas Locales





## Ayuntamiento de Briviesca

---

### -Mercados y Ferias

3. Bienestar Social, sanidad y Consumo, a favor de Dña. Eva Ceballos Marroquín que será la Presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

-Planificación, gestión y coordinación de Servicios Sociales.

-Solidaridad y Cooperación.

-Protección de la salubridad pública.

-Protección y defensa del consumidor.

Esta Concejala delegada se ocupará de forma expresa de la Guardería Municipal, el Centro de Salud, el Centro Ocupacional, La Cruz Roja, el CEAS, el Colegio Mencía Velasco y el IES La Bureba

4. Personal, y Organización, a favor de Dña. Casilda Martínez Labarga que será la presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

-Personal, Organización y Gestión

-Registro

-Atención Ciudadana

-Tecnologías de la Información.

5. Cultura, Ocio y Tiempo Libre a favor de Dña. Alejandra Iñiguez Movilla que será la presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

-Programación de actividades.

-Instalaciones Culturales.

-Cooperación con la Administración educativa.

Esta concejala delegada se ocupará de forma expresa de la Banda de Música, la Coral Municipal y Radio Briviesca.

6. Deportes e Instalaciones deportivas a favor de D. Ricardo Losúa Iruretagoyena que será la presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

-Programación de actividades deportivas.

-Instalaciones deportivas.

-Fomento del deporte.

-Juventud

Además de la dirección interna, gestión de los servicios correspondientes del área de su actividad, e impulso de los expedientes administrativos, las CONDICIONES Y OBJETO de la delegación son los siguientes:

a) Estudiar la situación real de los servicios o actividades encomendadas, de forma que sirva de base a la planificación a corto y largo plazo, que habrá de formularse.

b) Proponer las medidas de reforma o mejora que crea convenientes.

c) Gestionar todos los aspectos que tiendan a remediar necesidades o problemas que puedan plantearse.

d) Comprometer los créditos aprobados dentro del Presupuesto de la Corporación, hasta el límite autorizado por la Alcaldía.

e) Vigilar para que la ejecución de los acuerdos sea efectiva y para que todos los medios personales y materiales adscritos a los servicios y actividades cumplan con los fines encomendados.

f) Dar cuenta a la Alcaldía con la frecuencia que sea necesaria, de la marcha de los servicios o actividades que le han sido confiadas.

g) La coordinación de las necesidades de todos y cada uno de los servicios



## Ayuntamiento de Briviesca

---

y actividades encomendadas las dirigirá la Alcaldía, quien dará las órdenes oportunas para atender las mismas con una programación adecuada.

TERCERO.- Las facultades que podrán ejercer en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

CUARTO.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento.

QUINTO.- Dar cuenta específicamente de esta Resolución al Pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.

### **9.4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ALCALDE EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE BRIVIESCA.**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como representantes personales del Alcalde en los barrios de Briviesca que no constituyen entidad local a las siguientes personas:

- En Quintanillabón: a D. Jesús M<sup>a</sup> Urbaneja Martínez.
- En Cameno: a D. José Manuel Ortega Amigo

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Y no siendo otro el objeto de la presente Convocatoria, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión a las 20:40 horas, abriendo el Alcalde-Presidente un turno de intervenciones del público, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada en cuanto a su forma, será suscrita en el Libro correspondiente con las formalidades reglamentarias de que yo, el Secretario acctal., doy fe.

Vº. Bº.:  
EL ALCALDE,

Briviesca, 9 de julio de 2015  
EL SECRETARIO, Acctal.